



**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
Oficina de la Secretaría de la Gobernación

Hon. Ricardo A. Roselló Nevares  
Governador

Lcdo. Ricardo J. Llerandi Cruz  
Oficina del Secretario

15 de abril de 2019

Agencia: Departamento de Hacienda (DH)

ID Contrato: 20190405006

**Re: Aprobación de Contrato**

Estimado(a) Jefe(a) de Agencia:

La evaluación de nuestra oficina consideró la solicitud de su Agencia, así como su cumplimiento con las normas aplicables en nuestra área de competencia. A base de estos criterios, no tenemos objeción a la formalización del siguiente contrato:

Contratista	Cantidad	Vigencia Hasta	Cifra de Cuenta
COLECTIVE IMPACT, LLC	\$70,000.00	6/30/2019	E1290-111-024610-3104-006-2019-SM1-\$70,000.00

Su Agencia será responsable de cumplir con las normas, leyes y reglamentos aplicables en estos casos. Esta determinación no representa compromiso alguno de asignación de recursos adicionales, por lo que su Agencia deberá contar con los recursos necesarios para garantizar el cierre del año fiscal con un presupuesto balanceado.

Recomendamos mantener un expediente que justifique la transacción, ya que posteriormente puede ser auditada por las agencias certificadoras.

Cordialmente,

/s/ Lcdo. Ricardo J. Llerandi Cruz  
Secretario de la Gobernación

Número de control: 04152019072204-9673

P.O. Box 902328, San Juan, PR 00902-3228  
Tel: 787.725.9420 Fax: 787.721.8529  
www.cgp.pr.gov

FG-2019-0000000071481-3-A



## ANEJO --- sobre uso información confidencial Contratos de Servicios

### I. Cláusulas de Cumplimiento

Al momento de llevar a cabo las tareas contenidas en este contrato el contratista se compromete a cumplir y asumir completa responsabilidad por el cumplimiento por parte de sus empleados dentro de los siguientes parámetros:

1. Todo trabajo se llevará a cabo con la supervisión del contratista o de su empleado a cargo.
2. Cualquier planilla o información contributiva, incluyendo Planilla Federal o Información proveniente de Planillas Federales (en adelante "FTI"), sin importar el formato, se utilizará únicamente para los propósitos establecidos en este contrato. Dicha información será tratada como información confidencial y no será divulgada o publicada, de ninguna manera, a personas no autorizadas. El único uso autorizado de esta información será aquel que conlleve al cumplimiento de lo establecido en este contrato, siguiendo las salvaguardas de seguridad requeridas. El acceso o divulgación a cualquier otra persona o tercero que no sea el contratista o su empleado autorizado está terminantemente prohibido.
3. Toda planilla o información contributiva, incluyendo FTI, será registrada al ser recibida y almacenada según los parámetros de seguridad establecidos previo, durante y luego de ser procesada. Además, toda documentación o información producto del proceso de planilla o información contributiva, incluyendo FTI, se manejará con el mismo nivel de cuidado y seguridad como si fuere la información original.
4. Ningún tipo de labor que requiera el uso de planillas o información contributiva, incluyendo FTI, será subcontratada, a no ser que se obtenga autorización previa del Servicio de Rentas Internas Federal (conocido por sus siglas en inglés como el "IRS") o del Departamento de Hacienda, según aplique.
5. El contratista mantendrá una lista de los empleados autorizados a acceder planillas o información contributiva, incluyendo FTI. Dicha lista será provista al Departamento y, según sea requerido, a la Oficina de Revisión del IRS.
6. El Departamento de Hacienda tendrá la potestad de rescindir este contrato si el contratista incumple con alguno de los requisitos de seguridad y de manejo de información anteriormente descritos.
7. El uso o acceso por el contratista o sus empleados de planillas o información contributiva, incluyendo FTI, que no sea para alguno de los propósitos establecidos en este contrato será considerado

de negligencia crasa, se le impondrán daños punitivos, más las costas y honorarios de abogado. Estas penalidades se encuentran provistas en las secciones 7213A y 7431 del Código de Rentas Internas Federal.

3. El contratista tiene la responsabilidad de informar a sus empleados sobre las penalidades establecidas en la Ley de Privacidad de 1974, 5 U.S.C. 552a, por la inspección o divulgación no autorizada de planilla o información contributiva, incluyendo FTI. Específicamente la sección 552a(f)(1) del título 5 U.S.C, aplicable a contratistas en virtud de la sección 552a(m)(1), establece que cualquier empleado del contratista, quien por su empleo o puesto tenga posesión o acceso a los archivos de la agencia que contengan información que identifique a individuos cuya divulgación se encuentre protegida por le Ley de Privacidad de 1974 o sus Reglamentos, que con conocimiento de que tal divulgación se encuentra prohibida voluntariamente divulgue dicho material o información de cualquier manera a cualquier persona o agencia que no se encuentre autorizada a recibirla, será culpable de cometer un delito menos grave con la imposición de una multa no mayor a \$5,000.

4. El contratista y aquellos empleados con acceso a planilla o información contributiva, incluyendo FTI, deberán tomar el adiestramiento sobre divulgación y manejo de planillas o información contributiva ofrecido por el Departamento y firmarán una certificación indicando que entienden las normas, procesos y políticas de seguridad del Departamento para salvaguardar de información del IRS y de los contribuyentes. El contratista y sus empleados deberá reafirmar su comprensión y entendimiento sobre estos procesos anualmente mediante la renovación de la certificación firmada. La certificación inicial y las subsiguientes renovaciones de las certificaciones se mantendrán en los archivos del Departamento sujetas a inspección. Como parte de la certificación y la renovación posterior de la certificación, el contratista anualmente se encuentra advertido de lo provisto en las secciones 7431 (*Daños Civiles por la Divulgación no Autorizada de Planillas o Información de Planillas Federales*), 7213(*Divulgación no Autorizada de Información*) y 7213a del Código de Rentas Internas Federal. El adiestramiento ofrecido, previo a la certificación inicial, cubrirá las políticas de incidentes, los procedimientos para reportar divulgaciones no autorizadas y violaciones de seguridad. Para ambas certificaciones, la inicial y la anual, el contratista firmará, en manuscrito o electrónicamente, un acuerdo de confidencialidad en el cual certifica su conocimiento de los requisitos de seguridad para el manejo de planilla o información contributiva, incluyendo FTI.

